



SANCIONADO: ALEJANDRO AGUIRRE BARRERA.  
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025.  
UBICACION: EN EL INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.  
AUTORIDAD SANCIONADORA: JUZGADO DE CONTROL Y DE EJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL.  
EXPEDIENTE: EJ-15/2024 FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2025.

#### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 22 de octubre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025 de fecha 10 de septiembre del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 24 de septiembre del 2025, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente ALEJANDRO AGUIRRE BARRERA toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 22 de septiembre del 2025, 23 de septiembre del 2025 y 24 de septiembre del 2025, levantadas por el C. MIGUEL BLANCO VALDOVINOS, notificador – ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

#### ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025 de fecha 10 de septiembre del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 24 de septiembre del 2025, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de directora general de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente ALEJANDRO AGUIRRE BARRERA.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
ADMN. DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
LIC. YANET CANTÚ CORTES  
CHILPANcingo, Gro.

YCC/JJC





SANCIONADO: ALEJANDRO AGUIRRE BARRERA.  
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025.  
UBICACION: EN EL INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.  
AUTORIDAD SANCIONADORA: JUZGADO DE CONTROL Y DE EJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL.  
EXPEDIENTE: EJ-15/2024 FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2025.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 14 de noviembre del 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

Toda vez que el contribuyente ALEJANDRO AGUIRRE BARRERA no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 22 de septiembre del 2025, 23 de septiembre del 2025 y 24 de septiembre del 2025, levantadas por el C. MIGUEL BLANCO VALDOVINOS, notificador – ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025 de fecha 10 de septiembre del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 24 de septiembre del 2025, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 22 de octubre de 2025 y publicado durante quince días comprendidos del 23 de octubre de 2025 al 12 de noviembre de 2025, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 13 de noviembre del 2025.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 13 de noviembre del 2025., al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 14 de noviembre del 2025. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
ATENTAMENTE  
TRANSFORMANDO GUERRERO  
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
CHILPANcingo de los Bravo, Guerrero  
LIC. YANET CANTÚ CORTES

YCC/JJC





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2025.

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre: C. Alejandro Aguirre Barrera.                                                                                                                                                                                            |
| Domicilio: En el interior del Centro Regional de Reinserción Social de Zihuatanejo, Guerrero                                                                                                                                     |
| Localidad: Zihuatanejo, Guerrero.                                                                                                                                                                                                |
| Municipio: Zihuatanejo.                                                                                                                                                                                                          |
| Entidad: Guerrero.                                                                                                                                                                                                               |
| DATOS DE LA MULTA NO FISCAL                                                                                                                                                                                                      |
| Carpeta Judicial: EJ-15/2024.                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha del acuerdo: 31 de octubre de 2023.                                                                                                                                                                                        |
| Autoridad emisora: Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca. |

### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, en la Carpeta Judicial número **EJ-15/2024**, emitió un acuerdo de fecha **31 de octubre de 2023**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena el pago de la reparación del daño al **C. Alejandro Aguirre Barrera**, por el delito de violación equiparada, en agravio de víctima de identidad reservada con iniciales S.R.R.M., por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra del citado sentenciado; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, artículos 45 y 59 del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero, 156, 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 73 y 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó el pago de la reparación del daño, por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.)**; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

YOSWAN/RJR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

| NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR | NO. DE ACREDITACIÓN     | NOMBRE DE QUIEN LA EMITE. |
|-----------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| C. ERIK CISNEROS LÓPEZ            | SFA/DGCCV/DEF/0016/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| C. MIGUEL BLANCO VALDOVINOS       | SFA/DGCCV/DEF/0017/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

#### ORDENA:

**Primero.-** Requierase al **C. Alejandro Aguirre Barrera**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

| Concepto                        | Importe    |
|---------------------------------|------------|
| Pago de la reparación del daño. | \$7,000.00 |

#### GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

| TIPO DE DILIGENCIA      | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Requerimiento y Embargo | 2%                                | \$140.00                                 | \$140.00                                                                       |

YQ/VAH/N/RBR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

| Concepto                       | Importe Original                              | Gastos de ejecución | Importe Total Del Adeudo |
|--------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| Multa administrativa no fiscal | \$7,000.00                                    | \$140.00            | \$7,140.00               |
| Total del Adeudo               | (Siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.) |                     |                          |

**Segundo.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.** - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Lic. Yanet Cantú Cortes.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
CHILPANCIINGO, GRO.

YCA/VAH/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre: C. Alejandro Aguirre Barrera.                                                        |
| Domicilio: En el interior del Centro Regional de Reinserción Social de Zihuatanejo, Guerrero |
| Localidad: Zihuatanejo, Guerrero.                                                            |
| Municipio: Zihuatanejo.                                                                      |
| Entidad: Guerrero.                                                                           |

| DATOS DE LA MULTA NO FISCAL                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carpeta Judicial: EJ-15/2024.                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha del acuerdo: 31 de octubre de 2023.                                                                                                                                                                                        |
| Autoridad emisora: Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca. |

**Acta de Requerimiento de Pago**

En LA CIUDAD DE ZIHUATANETO, GUERRERO siendo las CUATROCE horas con DOCE minutos del día VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 10 de septiembre de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. MIGUEL BLANCO VALDIVINOS, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en EL INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ZIHUATANETO, GUERRERO persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en DOS INDICADORES OFICIALES así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: \_\_\_\_\_

Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio, de fecha \_\_\_\_\_ mismo que fue recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_

YCC/VAHN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que una vez

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrn las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SPA/DBCCV/DEF/0017/2025 de fecha PRIMERO de JULIO de 2025, a nombre de C. MIGUEL BLANCO VALDIVINO, vigente del PRIMERO de JULIO de 2025 al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de 2025, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cbro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cbro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DPCLV/DEF/00171/2025 de fecha PRIMERO de JULIO de 2025, a nombre de C. MIGUEL ACANCO VALDIVIA vigente del PRIMERO de JULIO de 2025 al QUINTA Y UNO de NOVIEMBRE de 2025, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, incluyendo aquellas diligencias

YCC/VAHN/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$7,140.00**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

  
C. MIGUEL BLANCO VALDOVINOS  
SFA/DGCCV/DEF/0017/2025

Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre: C. Alejandro Aguirre Barrera.  
Domicilio: En el interior del Centro Regional de Reinserción Social de Zihuatanejo, Guerrero  
Localidad: Zihuatanejo, Guerrero.  
Municipio: Zihuatanejo.  
Entidad: Guerrero.

**DATOS DE LA MULTA NO FISCAL**

Carpeta Judicial: EJ-15/2024.  
Fecha del acuerdo: 31 de octubre de 2023.  
Autoridad emisora: Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca.

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que designa testigos, siendo el

C. \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_.

de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

|             |                                     |                                |                                     |                     |                                     |
|-------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| DINERO      | <input checked="" type="checkbox"/> | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. | <input checked="" type="checkbox"/> | BIENES INMUEBLES    | <input checked="" type="checkbox"/> |
| NEGOCIACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> | BIENES MUEBLES                 | <input checked="" type="checkbox"/> | CARTERA DE CRÉDITOS | <input checked="" type="checkbox"/> |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

| No. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA                                                                                                                                                                                                              | CANTIDAD |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|     | MANIFIESTA NO SEÑALAR BIENES PARA EMBARGO, POR LO QUE PROCEDO A SEÑALAR BIENES SUFICIENTES SIN SUJETARSE AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 174 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420 EN VIRTUD DE QUIEN ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SEÑALA BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO COA |          |

YCC/VAHNR/SR









SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_ o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

|                                                                                                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|                                                                                                         |                                |
| Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia | Nombre y firma del Depositario |

|                                                                                                                        |                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>C. LUIS ARTURO CEBANTES GABRIEL | <br>C. ERIK CISNEROS LOPEZ |
| Nombre y firma del testigo de asistencia                                                                               | Nombre y firma del testigo de asistencia                                                                       |

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO - 24/09/2025, siendo las CUATRO horas con CUARENTA minutos.

HACE CONSTAR  
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. C. MIGUEL BLANCO VALDIVIA  
Constancia de identificación núm. SI/DGCCV/DEF/0017/2025





C. Alejandro Aguirre Barrera  
R.F.C.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Interior del centro regional de reinserción social de  
Zihuatanejo, Guerrero.

### ----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la Ciudad de Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, siendo las nueve horas con cero minutos del día veinte y dos del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, el **C. Miguel Blanco Valdovinos**, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: "Interior del centro regional de reinserción social de Zihuatanejo, Guerrero" domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente **Alejandro Aguirre Barrera**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

### ----- H E C H O S -----

Ahora bien, siendo las nueve horas con cero minutos del día veinte y dos del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **Alejandro Aguirre Barrera**, señalado en ubicado en "Interior del centro regional de reinserción social de Zihuatanejo, Guerrero", edificio de paredes de concreto pintado de color Blanco con Guinda, procedimos a constituirnos de manera formal y legalmente, en el lugar que ocupa el Centro Regional de Reinserción Social de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por lo que al llegar a la entrada nos identificamos con nuestra constancia para acreditar nuestra personalidad, donde informamos que acudíamos de la Secretaría de Finanzas de Zihuatanejo, nos atiende persona del sexo masculino estatura alta en la entrada del Centro Regional de Reinserción Social de Zihuatanejo de Azueta con uniforme de la policía municipal de Zihuatanejo, y con su rostro con protector llamado pasamontaña, razón por la cual no pudimos apreciar su color de piel y cabello para poder describir sus rasgos fisonómicos, quien nos manifestó que no podíamos ingresar a notificar el oficio, esto por la gran inseguridad que se vive en Zihuatanejo, está restringido las visitas a reos e ingreso de todo ciudadano externo, por lo que procedimos a regresar llevando consigo mismo la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia correspondiente de los números de oficio SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025 emitido por el Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

### ----- DOMICILIO FISCAL -----





C. Alejandro Aguirre Barrera  
R.F.C.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Interior del centro regional de reinserción social de  
Zihuatanejo, Guerrero.

octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador-ejecutor actuante. -----

-----  
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinte y dos del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----  
-----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
C. MIGUEL BLANCO VALDOVINOS

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

  
C. ERIK CISNEROS LOPEZ

  
C. LUIS ARTURO CERVANTES GABRIEL





C. Alejandro Aguirre Barrera  
R.F.C.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Interior del centro regional de reinserción social de  
Zihuatanejo, Guerrero.

#### ----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la Ciudad de Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, siendo las diez horas con cero minutos del día veinte y tres del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, el **C. Miguel Blanco Valdovinos**, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: "Interior del centro regional de reinserción social de Zihuatanejo, Guerrero" domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente **Alejandro Aguirre Barrera**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

#### ----- H E C H O S -----

Ahora bien, siendo las diez horas con cero minutos del día veinte y tres del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **Alejandro Aguirre Barrera**, señalado en ubicado en "Interior del centro regional de reinserción social de Zihuatanejo, Guerrero", edificio de paredes de concreto pintado de color Blanco con Guinda, procedimos a constituirnos de manera formal y legalmente, en el lugar que ocupa el Centro Regional de Reinserción Social de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por lo que al llegar a la entrada al penal nos identificamos con nuestra constancia para acreditar nuestra personalidad, informando que acudíamos de la Secretaría de Finanzas de Zihuatanejo, nos atiende persona del sexo masculino estatura mediana, piel morena, cabello lacio color negro en la entrada del Centro Regional de Reinserción Social de Zihuatanejo de Azueta con uniforme de la policía municipal de Zihuatanejo, quien inmediatamente nos manifestó que no podíamos ingresar a notificar nada, esto por seguridad interna de todo ciudadano y por la inseguridad que se vive en Zihuatanejo, está restringido las visitas a reos peligrosos, por lo que procedimos a regresar llevando consigo mismo la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia correspondiente de los números de oficio SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025 emitido por el Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia. -----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

#### ----- DOMICILIO FISCAL -----





C. Alejandro Aguirre Barrera  
R.F.C.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Interior del centro regional de reinserción social de  
Zihuatanejo, Guerrero.

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. Erik Cisneros López y Luis Arturo Cervantes Gabriel de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación servidor público; testigos manifiestan tener su domicilio particular en la Colonia Centro, de Zihuatanejo, Guerrero, quien a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Nacional Electoral Folio 1619040023099 y Folio 1643044343662, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas del testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifiestan no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0017/2025, de fecha primero de julio de dos mil veinticinco, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento.-----

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----

----- FOLIO NÚMERO TRES -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

"en el artículo 16 y 31, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero fracción III, IV, XVII, LIV Y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo fracción XV, 46, 159, 159 Bis, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformada y adicionada mediante decreto 201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, primer párrafo fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI Y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformado mediante decreto por el -----

----- PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO -----

----- FOLIO NÚMERO CUATRO -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES -----

que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de



C. Alejandro Aguirre Barrera  
R.F.C.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Interior del centro regional de reinserción social de  
Zihuatanejo, Guerrero.

octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico del notificador-ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las diez horas con veinte minutos del día veinte y tres del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
C. MIGUEL BLANCO VALDOVINOS

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

  
C. ERIK CISNEROS LOPEZ

  
C. LUIS ARTURO CERVANTES GABRIEL





C. Alejandro Aguirre Barrera  
R.F.C.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Interior del centro regional de reinserción social de  
Zihuatanejo, Guerrero.

### ----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la Ciudad de Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, siendo las nueve horas con cero minutos del día veinte y cuatro del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, el **C. Miguel Blanco Valdovinos**, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: "Interior del centro regional de reinserción social de Zihuatanejo, Guerrero" domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente **Alejandro Aguirre Barrera**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

### ----- H E C H O S -----

Ahora bien, siendo las nueve horas con cero minutos del día veinte y cuatro del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **Alejandro Aguirre Barrera**, señalado en ubicado en "Interior del centro regional de reinserción social de Zihuatanejo, Guerrero", edificio de paredes de concreto pintado de color Blanco con Guinda, procedimos a constituirnos de manera formal y legalmente, en el lugar que ocupa el Centro Regional de Reinserción Social de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por lo que al llegar a la entrada nos identificamos con nuestra constancia para acreditar nuestra personalidad como empleados de la Secretaría de Finanzas de Zihuatanejo, nos atiende persona del sexo masculino estatura mediana, piel blanca, cabello quebrado color negro en la entrada del Centro Regional de Reinserción Social de Zihuatanejo de Azueta con uniforme de la policía municipal de Zihuatanejo, quien nos menciona que no podíamos ingresar a notificar ningún oficio, esto por seguridad de cada ciudadano y por la situación de inseguridad que se vive en el municipio de Zihuatanejo, está restringido las visitas a los reos, por lo que procedimos a regresar llevando consigo mismo la imposibilidad de llevar acabo la diligencia correspondiente de los números de oficio SI/DGCCV/DEF/TSJ/411/2025 emitido por el Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

### ----- DOMICILIO FISCAL -----





C. Alejandro Aguirre Barrera  
R.F.C.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Interior del centro regional de reinserción social de  
Zihuatanejo, Guerrero.

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. Erik Cisneros López y Luis Arturo Cervantes Gabriel de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación servidor público; testigos manifiestan tener su domicilio particular en la Colonia Centro, de Zihuatanejo, Guerrero, quien a petición del notificador - ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Nacional Electoral Folio 1619040023099 y Folio 1643044343662, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas del testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifiestan no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0017/2025, de fecha primero de julio de dos mil veinticinco, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento.

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----

----- FOLIO NÚMERO TRES -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

"en el artículo 16 y 31, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero fracción III, IV, XVII, LIV Y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo fracción XV, 46, 159, 159 Bis, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformada y adicionada mediante decreto 201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, primer párrafo fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI Y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformado mediante decreto por el

----- PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO -----

----- FOLIO NÚMERO CUATRO -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES -----

que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de





C. Alejandro Aguirre Barrera  
R.F.C.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Interior del centro regional de reinserción social de  
Zihuatanejo, Guerrero.

octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador-ejecutor actuante. -----

-----  
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las nueve horas con veinte minutos del día veinte y cuatro del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----  
-----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MIGUEL BLANCO VALDOVINOS

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

C. ERIK CORDERO LOPEZ

C. LUIS AZOTO CERVANTES GABRIEL

